



## Resolución de Dirección General

Lima, 07 de noviembre de 2014

### VISTO:

El Expediente CUT N° 106546-2014, que contiene la solicitud presentada mediante Carta S/N de fecha 12 de agosto de 2014, la empresa **KLEE E.I.R.L. SERVICIOS AMBIENTALES**, con domicilio legal en **JR. PRIMERO DE MAYO N° 270, URB. EL PROGRESO MZ. E LOTE 03, DISTRITO Y PROVINCIA DE HUAMANGA, DEPARTAMENTO DE AYACUCHO**, sobre Inscripción o Renovación de Inscripción en los Registros de Consultoras para Elaborar y Evaluar Instrumentos de Gestión Ambiental y de Especialistas en Levantamiento de Suelos; y, el Informe N° 1064-2014-MINAGRI-DVDIAR-DGAAA-DGAA/LTR-106546-14 que forma parte integrante de la presente resolución;



### CONSIDERANDO:

Que, mediante Carta S/N de fecha 12 de agosto de 2014, la empresa **KLEE E.I.R.L. SERVICIOS AMBIENTALES**, solicita su Inscripción como Persona Jurídica Colectiva en el Registro de Consultoras Ambientales del Sector Agrario que conduce el Ministerio de Agricultura a través de la Dirección General de Asuntos Ambientales Agrarios;



Que, mediante Carta N° 729-2014-MINAGRI-DVDIAR-DGAAA-106546-14 de fecha 26 de agosto de 2014, la Dirección de Gestión Ambiental Agraria de la Dirección General de Asuntos Ambientales Agrarios del Ministerio de Agricultura, requiere a la empresa solicitante que cumpla con subsanar las observaciones advertidas mediante Informe N° 89714-MINAGRI-DVDIAR-DGAAA-106546-14, otorgándosele un plazo de quince (15) días para tal efecto, con fecha 22 de octubre del presente año, la empresa solicitante cumple con remitir información complementaria con la finalidad de levantar las observaciones advertidas y se continua con la evaluación del expediente ;

Que, previa subsanación de las observaciones advertidas, la Dirección de Gestión Ambiental Agraria de la Dirección General de Asuntos Ambientales Agrarios, mediante Informe N° 1064-2014-MINAGRI-DVDIAR-DGAAA-DGAA/LTR-106546-14 concluye que la empresa solicitante ha cumplido con presentar los documentos exigidos en el procedimiento N° 12 del Texto Único de Procedimientos Administrativos -TUPA del Ministerio de Agricultura y Riego, aprobado por Decreto Supremo N° 008-2002-AG y modificado por Resoluciones Ministeriales N° 662-2003-AG; 629-2007-AG; 012-2011-AG y N° 0566-2014-MINAGRI, por lo que recomienda **APROBAR** la Inscripción en el Registro de Consultoras Ambientales para Elaborar Instrumentos de Gestión Ambiental en el Sector Agrario en el Libro de Personas Jurídicas Colectivas;

Estando a lo informado por la Dirección de Gestión Ambiental Agraria de la Dirección General de Asuntos Ambientales Agrarios mediante Informe N° 1064-MINAGRI-DVDIAR-DGAAA-106546-14;

Con el visado del Director de la Dirección de Gestión Ambiental Agraria de la Dirección General de Asuntos Ambientales Agrarios; y,

De conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 27446 – Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental y su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 019-2009-MINAM; por el Decreto Supremo N° 008-2002-AG que aprueba el Texto Único de Procedimientos Administrativos -TUPA del Ministerio de Agricultura y Riego modificado por Resoluciones Ministeriales N° 662-2003-AG; 629-2007-AG; 012-2011-AG y N° 0566-2014-MINAGRI; por el Decreto Supremo N° 008-2014-MINAGRI-Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Ministerio de Agricultura y Riego;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1°.- APROBAR** la Inscripción de la empresa **KLEE E.I.R.L. SERVICIOS AMBIENTALES**, en el Libro de Personas Jurídicas Colectivas del Registro de Consultoras Ambientales para Elaborar Instrumentos de Gestión Ambiental del Sector Agrario en el marco del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental.

**Artículo 2°.-** La empresa **KLEE E.I.R.L. SERVICIOS AMBIENTALES**, se encuentra habilitada para elaborar Evaluaciones Ambientales Preliminares (EAP), Declaraciones de Impacto Ambiental (DIA), Estudios de Impacto Ambiental (EIA), Declaraciones de impacto Ambiental de Actividades en Curso (DAAC), Programas de Adecuación y Manejo Ambiental (PAMA), Planes de Cierre y Planes de Abandono, Informes de Gestión Ambiental (IGA), y otros instrumentos de gestión ambiental que establezca la legislación ambiental en el ámbito de competencia del sector agrario, de acuerdo al Decreto Supremo N° 019-2009-MINAM.

**Artículo 3°.-** Considerar como integrantes del equipo técnico de la empresa **KLEE E.I.R.L. SERVICIOS AMBIENTALES**, a los siguientes profesionales:

Ing. Agrónomo	Zenón Adolfo Serna Campos	CIP N° 11334
Ing. Agrícola	Doris Angeliza Roca de la Cruz	CIP N° 90710
Ing. Forestal	Isaac Ernesto Molina Chávez	CIP N° 35869
Ing. Zootecnista	Pedro Cunya Flores	CIP N° 55448
Biólogo	Luis Hernán Vargas Avilés	CBP N° 4928
Ing. Geólogo	Andrés Portugal Paz	CIP N° 19965
Inge Sanitario	Fidel Raúl Morales Infante	CIP N° 9340
Socióloga	Maricela Nanci Quispe Córdova	CSP N° 2237
Ing. Industrias Alimentarias	Julio Fernando Pérez Sáenz	CIP N° 32868





**Artículo 4°.-** La empresa **KLEE E.I.R.L. SERVICIOS AMBIENTALES**, se compromete al estricto cumplimiento de las obligaciones asumidas en su calidad de Consultora Ambiental conforme se detalla en el numeral 4 del Informe N° 1064-2014-MINAGRI-DVDIAR-DGAAA-DGAA/LTR-106546-14.



**Artículo 5°.-** La vigencia de la Inscripción en el citado registro será de dos (02) años contados a partir de la fecha de emisión de la presente resolución, pudiendo ser renovada a solicitud de la interesada.

**Artículo 6°.-** Notificar la presente resolución al solicitante, conforme a Ley.

Regístrese y comuníquese.

**Katherine Riquero A.**  
Directora General  
Dirección General de Asuntos Ambientales Agrarios